

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Longaví a Cinco días de el mes de Agosto de dos mil diez, entre la Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet y la Srta. Mireya del Carmen Vega Rojas, Rut N° 12.207.101-4, domiciliado 3 Norte N° 112, comuna de Longaví, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: La Srta. Mireya del C. Vega Rojas, en su calidad de Técnico Agrícola y en el marco del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, Convenio Serplac-Municipalidad, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- Coordinar la correcta ejecución del Programa de Apoyo a la Producción Familiar
- Realizar en terreno el diagnóstico de los potenciales beneficiarios del programa y presentarlo a Fosis, Serplac o Municipalidad según corresponda.
- Elaborar los planes de trabajo familiar de autoconsumo en base a los diagnósticos aprobados por la Serplac.
- Llevar a cabo la ejecución de los planes de trabajo realizando un acompañamiento a las familias participantes del proyecto.
- Elaborar los informes solicitados por Mideplan, Fosis o municipalidad, según corresponda.

SEGUNDO: La Municipalidad de Longaví, pagará a la señorita Mireya Vega Rojas la suma de 3.840.000 pagaderos en 08 estados de pago de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales impuesto incluido.

TERCERO: La Técnico contará con vehículo propio para desarrollar a lo menos el 80% de las visitas de diagnóstico de las familias seleccionadas durante la etapa de ejecución; Será responsabilidad del municipio el traslado de los materiales y personal para la ejecución de las soluciones aprobadas por la mesa comunal, para cada familia beneficiada

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde el 05 de agosto de 2010 al 05 de abril de 2011.

QUINTO: A modo de aceptación y constancia firman el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Srta. Mireya Vega Rojas

SEXTO: La cancelación de servicios se hará efectiva, previo informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (Encargado Comunal programa Autoconsumo).

SEPTIMO: El empleador se reserva el Derecho de poner término al contrato anticipadamente, frente al no cumplimiento de funciones.

OCTAVO: El presente contrato es parte integral del Decreto Exento N° 2646


MIREYA VEGA ROJAS
TECNICO AGRICOLA




CECILIA PARRA CARRASCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL